

**Versión Pública de RR-0613/2024, que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	11 de octubre de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión ordinaria número 20, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0613/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Victor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210438024000009**
Expediente: **RR-0613/2024**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0613/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la solicitante **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio 210438024000009.

II. El veintiuno de mayo de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día veintinueve de mayo del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de veintinueve de mayo del presente año, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0613/2024** y el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite respectivo.

V. En proveído de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en el medio de impugnación y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de prueba y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario y se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

VII. Mediante proveído de dos de julio del dos mil veinticuatro, se tuvieron por ~~perdidos~~ los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de ~~respuesta~~ inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por el recurrente y por el sujeto obligado, mismas que se desahogan ~~por su~~ propia y especial naturaleza.

Asimismo, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones I, II y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual a través de noventa preguntas, solicitó diversa información referente al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, entre ellas, las actas de sesiones de cabildo en las preguntas seis y sesenta y cinco.

A lo que el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

"El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa se conforma por los siguientes servidores públicos: Marco Antonio Castro Rodríguez, Autoridad Resolutora, Janet Teniza Ramírez, Autoridad Substanciadora y Jazmín Bronca Solís, Autoridad Investigadora. • En fecha de treinta de agosto de dos mil diecinueve se conformó el OIC de San Gregorio Atzompa. • Los integrantes del OIC de San Gregorio Atzompa fueron nombrados por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y cuenta con las tres autoridades que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas • Se nombraron conforme al Catálogo de Puestos vigente del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa 2021-2024. • La Autoridad Investigadora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura en Derecho que establece el Catálogo de Puestos autorizado del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición. • El acta de cabildo que requiere se le envía a su correo tal cual dispone en su solicitud de información. • El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Investigadora. • La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Investigadora es la 1000. • Los superiores jerárquicos de la Autoridad Investigadora de San Gregorio Atzompa son: Autoridad Resolutora, Contralor Municipal y Cabildó de San Gregorio

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210438024000009
Expediente: RR-0613/2024

Atzompa 2021-2024. • Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales impartidos por el Gobierno de Guanajuato. • La Autoridad Investigadora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación. • De manera Anual la Autoridad Investigadora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción. • La Autoridad Investigadora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de comprobarse. • La Autoridad Substanciadora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición. • El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Substanciadora. • La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Substanciadora es la 1000. • Los superiores jerárquicos de la Autoridad Substanciadora de San Gregorio Atzompa son: Autoridad Resolutora, Contralor Municipal y Cabildo de San Gregorio Atzompa 2021-2024. • Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales impartidos por el Gobierno de Guanajuato. • La Autoridad Substanciadora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación. • De manera Anual la Autoridad Substanciadora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción. • La Autoridad Substanciadora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de comprobarse. • La Autoridad Resolutora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición. • El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210438024000009
Expediente: RR-0613/2024

contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Resolutora. La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Resolutora es la 1000. • Los superiores jerárquicos de la Autoridad Resolutora de San Gregorio Atzompa son: el Cabildo de San Gregorio Atzompa 2021-2024. • Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, Auditoría Superior del Estado, Universidad Iberoamericana, México X, Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales desarrollado por el Gobierno de Guanajuato. • La Autoridad Resolutora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación. • De manera Anual la Autoridad Resolutora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción. • La Autoridad Resolutora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de comprobarse. • En el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa se cuenta con una política de paridad de género que le permite a las mujeres y hombres aspirantes las mismas oportunidades de ingresar a cargo público. • El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa fue nombrado de manera directa por Acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, cumpliendo el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos de la presente Administración, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y continua siendo el mismo servidor público a la presente fecha. • Los requisitos para ocupar el cargo son los establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla. • El Contralor Municipal de San Gregorio al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición. • El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa tiene la función de Autoridad Resolutora del OIC del Ayuntamiento. • Se encuentran 2 Expedientes Administrativos de investigación por presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Autoridad Investigadora. • Se encuentra 1 Expediente Administrativo de investigación por presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Autoridad Substanciadora. • No se han emitido resoluciones administrativas por la comisión de faltas administrativas no graves por parte de la Autoridad Resolutora. No se han emitido IPRAS por parte de la Autoridad Investigadora y turnado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves. • No se han turnado procedimientos de responsabilidad administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves. • No se encuentra ningún procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite de sustanciación y resolución ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves. • 1 IPRA se ha enviado al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves. • No se encuentra ningún procedimiento en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves. • El principal acto de corrupción que se investiga el OIC de San

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210438024000009**
Expediente: **RR-0613/2024**

Gregorio Atzompa es Peculado. • Los medios para la presentación de denuncias administrativas contra los servidores públicos municipales relacionados con las faltas administrativas graves o no graves son por escrito, mediante de denuncia que puede ser anónima o per medio del sitio oficial del ayuntamiento en el apartado de denuncias ciudadanas en el siguiente link: https://atzompa.gob.mx/atz_denuncias.html • Los mecanismos para dar difusión a la denuncia administrativa contra servidores públicos y particulares se establecen el Manual de Procedimientos del OIC de San Gregorio Atzompa. • El abuso de funciones y el incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos son los principales actos de corrupción por los cuales se interponen denuncias administrativas en contra de los servidores públicos en el Ayuntamiento. • La Política Anticorrupción del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa basada en la Agenda Municipal Anticorrupción implementada por el Sistema Estatal Anticorrupción es el instrumento para prevenir, evitar y combatir actos de corrupción en la administración del Ayuntamiento.”

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

“V. Acto que se recurre: Deficiente respuesta al cuestionario formulado y la falta de entrega de información solicitada.

VI. Las razones o motivos de inconformidad.

Primero. Si bien se hace relación a una contestación, no se contestó todo el cuestionario propuesto consistente de 90 preguntas.

En consecuencia, solicito se obligue al ente público haga referencia a todas las preguntas y las conteste adecuadamente.

Segundo. Se solicitó se enviaran sesiones de cabildo en las preguntas 6 y 65, sin embargo, no se mandó nada al respecto.”

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que enviaba recurrente un alcance a la respuesta inicial, en los siguientes términos:

- 1.- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa se conforma por los siguientes servidores públicos: Marco Antonio Castro Rodríguez, Autoridad Resolutora, Janet Teniza Ramírez, Autoridad Substanciadora y Jazmín Bronca Solís, Autoridad Investigadora.
- 2.- En fecha de treinta de agosto de dos mil diecinueve se conformó el OIC de San Gregorio Atzompa.
- 3.- Los integrantes del OIC de San Gregorio Atzompa fueron nombrados por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y cuenta con las tres autoridades que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 4.- Se nombraron conforme al Catálogo de Puestos vigente del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa 2021-2024.
- 5.- La Autoridad Investigadora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura en Derecho que establece el Catálogo de Puestos autorizado del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.
- 6.- El acta de cabildo que requiere se le envía a su correo tal cual dispone en su solicitud de información.
- 7.- El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Investigadora.
- 8.- La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Investigadora es la 1000. Los superiores jerárquicos de la Autoridad Investigadora de San Gregorio Atzompa son: Autoridad Resolutora, Contralor Municipal y Cabildo de San Gregorio Atzompa 2021-2024.
- 9.- Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales impartidos por el Gobierno de Guanajuato.
- 10.- La Autoridad Investigadora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación.
- 11.- De manera Anual la Autoridad Investigadora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción.
- 12.- La Autoridad Investigadora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de comprobarse.
- 13.- La Autoridad Substanciadora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.
- 14.- El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Substanciadora.
- 15.- La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Substanciadora es la 1000.
- 16.- Los superiores jerárquicos de la Autoridad Substanciadora de San Gregorio Atzompa son: Autoridad Resolutora, Contralor Municipal y Cabildo de San Gregorio Atzompa 2021-2024.
- 17.- Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales impartidos por el Gobierno de Guanajuato.
- 18.- La Autoridad Substanciadora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210438024000009
Expediente: RR-0613/2024

- 19.- De manera Anual la Autoridad Substanciadora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción.
- 20.- La Autoridad Substanciadora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento, está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de comprobarse.
- 21.- La Autoridad Resolutora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.
- 22.- El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Resolutora.
- 23.- La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Resolutora es la 1000.
- 24.- Los superiores Jerárquicos de la Autoridad Resolutora de San Gregorio Atzompa son: el Cabildo de San Gregorio Atzompa 2021-2024.
- 25.- Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta Institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, Auditoría Superior del Estado, Universidad Iberoamericana, México X, Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales desarrollado por el Gobierno de Guanajuato.
- 26.- La Autoridad Resolutora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación.
- 27.- De manera Anual la Autoridad Resolutora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción.
- 28.- La Autoridad Resolutora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de comprobarse.
- 29.- En el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa se cuenta con una política de paridad de género que le permite a las mujeres y hombres aspirantes las mismas oportunidades de Ingresar a cargo público.
- 30.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa fue nombrado de manera directa por Acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, cumpliendo el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos de la presente Administración, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y continua siendo el mismo servidor público a la presente fecha.
- 31.- Los requisitos para ocupar el cargo son los establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla.
- 32.- El Contralor Municipal de San Gregorio al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.
- 33.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa tiene la función de Autoridad Resolutora del OIC del Ayuntamiento.
- 34.- Se encuentran 2 Expedientes Administrativos de investigación por presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Autoridad Investigadora.
- 35.- Se encuentra 1 Expediente Administrativo de investigación por presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Autoridad Substanciadora.

- 36.- No se han emitido resoluciones administrativas por la comisión de faltas administrativas no graves por parte de la Autoridad Resolutora.
- 37.- No se han emitido IPRAS por parte de la Autoridad Investigadora y turnado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves.
- 38.- No se han tomado procedimientos de responsabilidad administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves.
- 39.- No se encuentra ningún procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite de sustanciación y resolución ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves.
- 40.- 1 IPRA se ha enviado al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves.
- 41.- No se encuentra ningún procedimiento en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves.
- 42.- El principal acto de corrupción que se investiga el OIC de San Gregorio Atzompa es Peculado.
- 43.- Los medios para la presentación de denuncias administrativas contra los servidores públicos municipales relacionados con las faltas administrativas graves o no graves son por escrito, mediante denuncia que puede ser anónima o por medio del sitio oficial del ayuntamiento en el apartado de denuncias ciudadanas en el siguiente link: https://atzompa.gob.mx/atz_denuncias.html
- 44.- Los mecanismos para dar difusión a la denuncia administrativa contra servidores públicos y particulares se establecen el Manual de Procedimientos del OIC de San Gregorio Atzompa.
- 45.- El abuso de funciones y el incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos son los principales actos de corrupción por los cuales se interponen denuncias administrativas en contra de los servidores públicos en el Ayuntamiento.
- 46.- La Política Anticorrupción del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa basada en la Agenda Municipal Anticorrupción implementada por el Sistema Estatal Anticorrupción es el instrumento para prevenir, evitar y combatir actos de corrupción en la administración del Ayuntamiento.
- 47.- La Autoridad Substanciadora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.
- 48.- Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales impartidos por el Gobierno de Guanajuato.
- 49.- La Autoridad Substanciadora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.
- 50.- El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Resolutora.
- 51.- La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Substanciadora es la 1000.
- 52.- La partida presupuestal con la que se le paga a la Autoridad Investigadora es la 1000. Los superiores Jerárquicos de la Autoridad Investigadora de San Gregorio Atzompa son: Autoridad Resolutora, Contralor Municipal y Cabildo de San Gregorio Atzompa 2021-2024.
- 53.- La Autoridad Investigadora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación.
- 54.- Conforme al Plan Anual de Capacitación de San Gregorio Atzompa de acuerdo a la oferta institucional de invitaciones o publicaciones, así como la solvencia económica derivada sobre el curso del MICI para el sector

público y las recomendaciones del Sistema Estatal Anticorrupción. En la presente administración se ha tenido capacitaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública, Sistema Estatal Anticorrupción, Auditoría Superior del Estado, Universidad Iberoamericana, México X, Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México así como en el XIII Congreso Interestatal de Órganos Internos Municipales desarrollado por el Gobierno de Guanajuato.

55.- La Autoridad Investigadora del OIC de San Gregorio Atzompa no cuenta con ninguna certificación.

56.- El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Resolutora.

57.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa tiene la función de Autoridad Resolutora del OIC del Ayuntamiento.

58.- De manera Anual la Autoridad Substanciadora rinde cuenta al Cabildo de San Gregorio Atzompa, así como al Sistema Estatal Anticorrupción.

59.- La Autoridad Substanciadora fue nombrada por el Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa y la duración de su nombramiento está dispuesto por el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento, las causas de la remoción del cargo público o baja son: renuncia voluntaria o alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 al 64Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en caso de comprobarse.

60.- La Autoridad Resolutora del OIC del San Gregorio Atzompa fue nombrada de forma directa por Acuerdo de Cabildo, cumpliendo con el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos autorizado por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.

61.- El OIC de San Gregorio Atzompa 2021-2024 cuenta con el Manual de Procedimiento del OIC aprobado por Acuerdo de Cabildo que contempla facultades y obligaciones de la Autoridad Resolutora.

62.- En el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa se cuenta con una política de paridad de género que le permite a las mujeres y hombres aspirantes las mismas oportunidades de ingresar a cargo público.

63.- Se nombraron conforme al Catálogo de Puestos vigente del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa 2021-2024.

64.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa fue nombrado de manera directa por Acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, cumpliendo el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos de la presente Administración, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y continua siendo el mismo servidor público a la presente fecha.

65.- El acta de cabildo que requiere se le envía a su correo tal cual dispone en su solicitud de información.

66.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa fue nombrado de manera directa por Acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, cumpliendo el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos de la presente Administración, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y continua siendo el mismo servidor público a la presente fecha.

67.- Es el mismo servidor público hasta la fecha.

68.- Ningún cambio

69.- Los requisitos para ocupar el cargo son los establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla.

70.- El Contralor Municipal de San Gregorio al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.

71.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa fue nombrado de manera directa por Acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, cumpliendo el perfil de Licenciatura que establece el Catálogo de Puestos de la presente Administración, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y continua siendo el mismo servidor público a la presente fecha.

72.- Los requisitos para ocupar el cargo son los establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla.

73.- El Contralor Municipal de San Gregorio al ingresar al cargo se realizó la capacitación correspondiente para desempeñar su cargo, durante el proceso de designación no se realizó ninguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo ni tampoco se realizó un examen de oposición.

74.- Los requisitos para ocupar el cargo son los establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla.

75.- Los requisitos para ocupar el cargo son los establecidos en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla.

76.- El Contralor Municipal de San Gregorio Atzompa tiene la función de Autoridad Resolutora del OIC del Ayuntamiento.

77.- Se encuentran 2 Expedientes Administrativos de Investigación por presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Autoridad Investigadora.

78.- Se encuentra 1 Expediente Administrativo de Investigación por presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Autoridad Substanciadora.

79.- No se han emitido resoluciones administrativas por la comisión de faltas administrativas no graves por parte de la Autoridad Resolutora.

80.- No se han emitido IPRAS por parte de la Autoridad Investigadora y turnado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves.

81.- No se han turnado procedimientos de responsabilidad administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves.

82.- No se encuentra ningún procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite de sustanciación y resolución ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por resolución de faltas graves.

83.- 1 IPRA se ha enviado al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves.

84.- No se encuentra ningún procedimiento en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves.

85.- No se encuentra ningún procedimiento en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para resolución de faltas graves.

86.- El principal acto de corrupción que se investiga el OIC de San Gregorio Atzompa es Peculado.

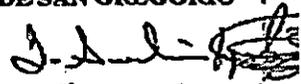
87.- Los medios para la presentación de denuncias administrativas contra los servidores públicos municipales relacionados con las faltas administrativas graves o no graves son por escrito, mediante de denuncia que puede ser anónima o per medio del sitio oficial del ayuntamiento en el apartado de denuncias ciudadanas en el siguiente link: https://atzompa.gob.mx/atz_denuncias.html

88.- Los mecanismos para dar difusión a la denuncia administrativa contra servidores públicos y particulares se establecen el Manual de Procedimientos del OIC de San Gregorio Atzompa.

89.- El abuso de funciones y el incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos son los principales actos de corrupción por los cuales se interponen denuncias administrativas en contra de los servidores públicos en el Ayuntamiento.

90.- La Política Anticorrupción del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa basada en la Agenda Municipal Anticorrupción implementada por el Sistema Estatal Anticorrupción es el Instrumento para prevenir, evitar y combatir actos de corrupción en la administración del Ayuntamiento.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA 2021—2024



En el Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron el Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico Municipal en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla.

En términos de lo establecido en los artículos 70, 73, 74, y 76 de la Ley Orgánica Municipal, se declara el inicio de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa 2021-2024, por lo cual solicito a la Secretaría del Ayuntamiento continúe con el desahogo de la presente Sesión.

Punto Primero.— Buenas tardes, procedo a realizar el Pasa de Lista correspondiente:

- C. José Avelino Matto - Presidente Municipal Constitucional- PRESENTE
- C. Edith - Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Desarrollo Social, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad- PRESENTE
- C. Adrián - Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos- PRESENTE
- C. Ana Gabriela - Regidora de Industrias, Comercio, Agricultura y Ganadería- PRESENTE
- C. Jorge - Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil- PRESENTE
- C. Amparo - Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales- PRESENTE
- C. Antonio - Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal- PRESENTE
- C. Isabel - Regidor de Turismo, Juventud e Igualdad de Género- PRESENTE
- C. Paola - Regidora de Ecología y Medio Ambiente, Limpia, Barrios y Jardines- PRESENTE
- C. Loyola - Síndico Municipal- PRESENTE



Punto Segundo.— Verificando la existencia del Quórum Legal para Sesionar Válidamente, de conformidad con los artículos 70 y 76 de Ley Orgánica Municipal, queda instalada legalmente la Octava Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa Puebla.

ACTA SE08/2024

Punto Tercero.- Procedo a realizar la lectura del Orden del Día.

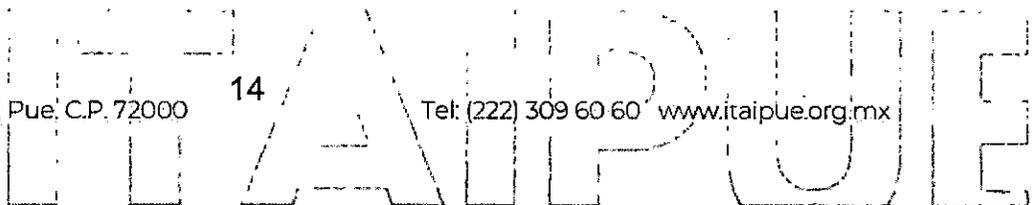
ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de Lista de Asistencia.
- II. Declaración de existencia del Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento del Titular de la Unidad de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- V. Toma de Protesta de Ley al Ing. Roberto [Nombre] como Titular de la Unidad de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- VI. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Normativa de Inspección Fiscal de Protección Civil Municipal, así como la autorización para la cobranza de los Programas Internos de Protección Civil aplicados únicamente a la industria mueblera (talleres, maquilas de carpintería y fábrica de muebles).
- VII. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la integración del Sistema Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- IX. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la integración del Consejo de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- X. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la integración de la Célula de Búsqueda de Personas del Municipio de San Gregorio Atzompa.
- XI. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la conformación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- XII. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para declarar como inservibles los vehículos DODGE RAM PICK UP modelo 2011, número de serie 3D7Y51EKDBG637401, y número de placas SJ74235; CHEVROLET SILVERADO modelo 2005, número de serie 3GBEC14X25M110521 y número de placas SF15569; y SUZUKI GB110 (HAYATE) modelo 2015, número de serie MB8NF4JASF8106912 y sin placas, pertenecientes al parque vehicular del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.
- XIII. Clausura de la Sesión.

Presidencia Municipal, Regidores, Regidoras y Síndico Municipal, informo a ustedes que toda vez que se han desahogado los Puntos Primero y Segundo, procedo a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día, por lo que solicito levantar la mano manifestando el sentido de su voto:

[Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp from the Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa dated 2024.]

[Handwritten signatures of the President and Council Members.]



- Coordinadora de Atención Victimológica y Preventiva: Ariana Cansuelo
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

Punto Décimo Primero.- Con fundamento en el artículo 9, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Contralor Municipal presenta el pedido relativo al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la conformación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, conformado bajo el siguiente esquema:

- Autoridad Resolutora: Lic. Marco Antonio
- Autoridad Substanciadora: Lic. Janet
- Autoridad Investigadora: Lic. Sandra Yasmín

Procedo a recabar la votación respectiva para la aprobación del Punto mencionado, por lo que solicito levanten la mano manifestando el sentido de su voto:

Votos a favor: 10
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad el Punto Décimo Primero, por lo tanto, se determina el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la conformación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, conformado bajo el siguiente esquema:

- Autoridad Resolutora: Lic. Marco Antonio.
- Autoridad Substanciadora: Lic. Janet
- Autoridad Investigadora: Lic. Sandra Yasmín

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a dar conocimiento al Cuerpo del Edificio del presente Acuerdo.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO DE LA
INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN GREGORIO ATZOMPA 2021-2024**

En el Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día quince del mes de octubre de dos mil veintituno, se reunieron el Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico Municipal en el Auditorio Municipal Héroe del 5 de Mayo, lugar designado previamente como Recinto para la Instalación del H. Ayuntamiento Municipal, administración 2021-2024, por los Miembros Electos del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.

Con fundamento en los artículos 115 fracción I y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 50, 51, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I, XV, XXV, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, la presente Sesión Solemne se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Honores al Lébaro Patrio y entonación del Himno Nacional Mexicano.
- II. Pase de Lista de Asistencia y Declaración de Instalación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.
- III. Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente y apertura de Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla.
- IV. Toma de Protesta de Ley y Toma de Posesión del Ciudadano José Avelino Mario Merlo Zanella como Presidente Municipal Constitucional a cargo de Emma Rosas Arroz, en representación de Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- V. Toma de Protesta de Ley y Toma de Posesión de las y los Regidoras y la Síndico Municipal, a cargo del Ciudadano José Avelino Mario Merlo Zanella, Presidente Municipal Constitucional.
- VI. Propuesta y en su caso, aprobación de los nombramientos de Secretaria del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Encargado de Despacho de la Seguridad Pública Municipal y Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
- VII. Toma de Protesta de Ley a los Ciudadanos Andrea Morales García, Raymundo Arturo Buroeta Minuti, Marco Antonio Castro Rodríguez, Guillelmo Rojas Jonaco y Antonio Ruiz Espanza Díaz, nombrados en los cargos de Secretaria del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Encargado de Despacho de la Seguridad Pública Municipal y Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Punto Sexto.- Con fundamento en los artículos 78 fracción XXV y 91 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, se proponen los nombramientos de Secretaría del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Encargado de Despacho de la Seguridad Pública Municipal y Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la manera que se señala a continuación:

- A la Ciudadana **Andrés Morales García** para ocupar el cargo de Secretaría del Ayuntamiento;
- Al Ciudadano **Raymundo Arturo Barroeta Minutti** para ocupar el cargo de Tesorero Municipal.
- Al Ciudadano **Marco Antonio Castro Rodríguez** para ocupar el cargo de Contralor Municipal.
- Al Ciudadano **Guillermo Rojas Juanico** para ocupar el cargo de Encargado de Despacho de la Seguridad Pública Municipal.
- Al Ciudadano **Antonio Ruiz Esparza Díaz** para ocupar el cargo de Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Se somete a votación el punto señalado, por lo tanto se solicita levantar la mano manifestando el sentido de su voto:

Votos a favor: 9
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Del análisis de las constancias se desprende que la persona recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó la entrega de información incompleta, al considerar que el sujeto obligado no dio respuesta a sus preguntas y omitió remitir las actas de sesión de cabildo solicitadas en las preguntas seis y sesenta y cinco.

Ahora bien, de la respuesta en alcance emitida por el sujeto responsable podemos advertir dos cuestiones, por un lado, el sujeto obligado le da respuesta directa a sus preguntas, y por otro, envía las actas de sesión solicitadas.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la entrega de información incompleta, sin embargo, el sujeto obligado en un alcance de su respuesta inicial, remitió la información solicitada, es por ello que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya

que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

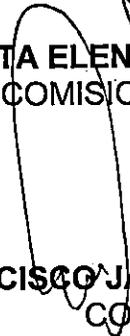
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.

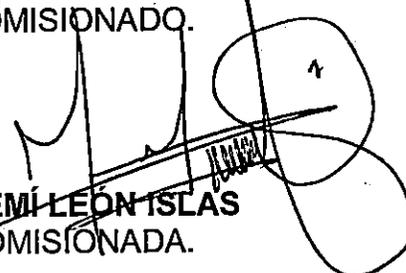
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210438024000009**
Expediente: **RR-0613/2024**

mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día quince de agosto de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0613/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día quince de agosto de dos mil veinticuatro.

PD1/FJGB/RR-0613/2024/MIM/RESOLUCIÓN